IMIFE/DCI/004/2023.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE COMPRESIÓN, UN CONJUNTO DE ASIENTO ESFÉRICO Y PLACAS Y ACCESORIO PARA DOBLES Y REPLIEGUE PARA LA MAQUINA UNIVERSAL AUTOMÁTICA CAT WAW-1000D MCA ELVEC, PARA EL EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE CALIDAD EN CONSTRUCCIÓN Y MECÁNICA DE SUELOS PARA EL PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "EL IMIFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, EN LO SUCESIVO "EL TESVB" REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, L.C. MA. ESTHER RODRÍGUEZ GÓMEZ; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I.- Que **"EL TESVB"** tiene la necesidad de llevar a cabo la adquisición de un equipo de compresión, un conjunto de asiento esférico y placas y accesorio para dobles y repliegue para la maquina universal automática CAT WAW-1000D MCA ELVEC, para el equipamiento del laboratorio de calidad en construcción y mecánica de suelos para el programa de Ingeniería Civil del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.

II.- Que atento a lo anterior **"EL TESVB"** cuenta con los siguientes oficios:

a) Oficio número 20704001L/0002/2023, de fecha 02 de enero de 2023, suscrito por la C.P. María Elena Pérez Hernández, en su carácter de Directora General de Planeación y Gasto Publico, mediante el cual se le informa que se emite la Comunicación oficial del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, al autorizando
Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo la cantidad de $85,223,123.00 (ochenta y cinco millones doscientos veintitrés mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.), oficio que se adjunta al presente Convenio como **(ANEXO UNO).**

b) Oficio número 20704001L/1046/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por C.P. María Elena Pérez Hernández, en su carácter de Directora General de Planeación y Gasto

Publico, mediante el cual comunica la autorización de traspaso externo del capítulo de gasto 2000, materiales y suministros al capítulo de gastos 5000, bienes muebles, inmuebles e intangibles, por un monto de $2,250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de ingresos propios, los cuales se designaran al traslado de alumnos y a la adquisición de computadoras y escáneres para el área administrativa, equipo de laboratorio de Ingeniería Civil y software (Sold Works, VISI CAM/CAD, renovación LABVIEW), quedando etiquetados de la siguiente manera partida 5151 Bienes informáticos por un monto de $297,635.00 (Doscientos noventa y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), partida 5671 Herramientas máquina herramienta y equipo, por un monto de $1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), partida 5911 Software por un monto de $352,365.00 (Trescientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.). **(ANEXO DOS)**.

c) Oficio número 210C1901030000L-247/2023, de fecha 29 de mayo de dos mil veintitrés, signado por la Dra. en E. Andrea Cruz Mondragón, Directora de Administración y Finanzas y la L.C. Ma. Esther Rodríguez Gómez, Directora General, mediante el cual informa al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa que el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo 5000, Bienes muebles, inmuebles e intangibles por la cantidad de $449,480.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de un equipo de compresión, un conjunto de asiento esférico y placas y accesorio para dobles y repliegue para la maquina universal automática CAT WAW-1000D MCA ELVEC, para el equipamiento del laboratorio de calidad en construcción y mecánica de suelos para el programa de Ingeniería Civil del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, recursos contemplados en el Presupuesto 2023 de esa institución de acuerdo al oficio 20704001L-0002/2023, de fecha 2 de enero de 2023, así como el oficio 20704001L-1046/2023, de fecha 22 de mayo de 2023 de autorización de traspaso presupuestal externo al capítulo 5000 con recursos asignados a la partida 5671 por un importe de $1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para dar suficiencia presupuestal por un total de $449,480.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.). **(ANEXO TRES)**

III.- Que, en relación a lo anterior, L.C. Ma. Esther Rodríguez Gómez, Directora General del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, mediante oficio número 210C1901A-0543/2023, de fecha 08 de julio del año en curso, solicitó al. Mtro. Rafael Manuel Navas Camacho, Director General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, su intervención para la proyección del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Ejecución de Obra por Encargo para la adquisición de esquipo complementario de laboratorio de calidad en construcción y mecánicas de suelos para el Programa de Ingeniería Civil por un

importe de $449,480.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) a efecto de adquirir accesorios complementarios para la maquina automática CAT WAW-1000D MCA ELVEC, consistente en equipo de compresión, un conjunto de asiento esférico y placas y accesorio para dobles y repliegue, del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo **(ANEXO CUATRO).**

IV.- Atendiendo a lo anterior, el día 08 de junio del 2023, el Departamento de Convenios Institucionales del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, solicitó mediante oficio número 210C1501010102L/0/2023, a la Coordinación de Programación, por conducto del Departamento de Programas de Equipamiento del mismo Organismo, informara si la cantidad de $449,480.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), era suficiente para llevar a cabo la adquisición de un equipo de compresión, un conjunto de asiento esférico y placas y accesorio para dobles y repliegue para la maquina universal automática CAT WAW-1000D MCA ELVEC, para el equipamiento del laboratorio de calidad en construcción y mecánica de suelos para el programa de Ingeniería Civil del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, o bien en su caso indicará los alcances que se tendrían en dicha adquisición con la cantidad en mención. **(ANEXO CINCO).**

V.-. Que de conformidad con lo anterior, y de acuerdo a un análisis preliminar de costo, la Coordinación de Programación, por conducto del Departamento de Programas de Equipamiento **"EL IMIFE"** mediante oficio número 210C1501010103L-2803/2023, **(ANEXO SEIS),** informó al Departamento de Convenios Institucionales del mismo Organismo, que de acuerdo a las condiciones de mercado que prevalecen en la zona, el monto autorizado de $449,480.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se considera adecuado para la adquisición de un equipo de compresión, un conjunto de asiento esférico y placas y accesorio para dobles y repliegue para la maquina universal automática CAT WAW-1000D MCA ELVEC, para el equipamiento del laboratorio de calidad en construcción y mecánica de suelos para el programa de Ingeniería Civil del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo. Haciendo mención que el costo referido podría variar al momento de su contratación, siendo éste un parámetro de referencia para contar con un presupuesto aproximado, eximiendo a **"EL IMIFE"** si se ve rebasado. Ahora bien, a fin de garantizar la disponibilidad del recurso económico por parte de **"EL TESVB",** se acordó la celebración del presente Convenio.

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL IMIFE" DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establece el artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de diciembre de 2010, el cual se reformó mediante Decreto número 252, por el que se reforma la denominación del Título Octavo, del Libro Tercero y los artículos 3.58, 3.59 y 3.60 en su primer y último párrafos del Código Administrativo del Estado de México.

I.2. Conforme al artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: generar y promover normas y políticas que regulen el desarrollo de la infraestructura física educativa en el Estado de México; programar, administrar y ejercer por si o a través de terceros los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa; convenir con instancias federales, estatales y municipales, la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de obras inherentes al desarrollo educativo, social, cultural y deportivo.

I.3. Su Director General el **Mtro. Rafael Manuel Navas Camacho**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción II y 9, fracciones I, IX, XXXII y XXXVII del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa; publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el día 25 de abril de 2019.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Código Postal 50020, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.**

II. "EL TESVB" DECLARA QUE:

II.1. Que es Organismo Público, Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 9 de septiembre de 1999

II.2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del referido Decreto de Creación, sus objetivos sustantivos entre otros son: Formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.

II.3. Que la L.C. Ma. Esther Rodríguez Gómez, ocupa el cargo de Directora General del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, situación que acredita mediante nombramiento expedido a su favor por la Subsecretaria de Educación Superior y Normal del Estado de México de fecha 16 de abril de 2021, otorgándole las facultades y obligaciones que establece el Decreto de Creación de la propia Institución.

II.4. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Km. 30 de la Carretera Federal Monumento-Valle de Bravo, Ejido de San Antonio de la Laguna, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. Aceptan y reconocen que en el caso de que llegasen a existir economías derivadas de los recursos aquí referidos, éstas podrán ser utilizadas en adquisiciones complementarias en la misma meta.

De acuerdo con lo expuesto en los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases conforme a las cuales **"EL IMIFE"** llevará a cabo por encargo de **"EL TESVB"** a partir de la firma del presente convenio, en su caso la adquisición y entrega de la contratación correspondiente de la adquisición de un equipo de compresión, un conjunto de asiento esférico y placas y accesorio para dobles y repliegue para la maquina universal automática CAT WAW-1000D MCA ELVEC, para el equipamiento del laboratorio de calidad en construcción y mecánica de suelos para el programa de Ingeniería Civil del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, de acuerdo a la modalidad de contratación que determine **"EL IMIFE"** y al proyecto, que en su caso, haya elaborado **"EL IMIFE"** para tales efectos.

SEGUNDA. MONTO DE INVERSIÓN.

"EL TESVB" administrará y ejercerá los recursos con los que cuenta para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, hasta por un monto de $449,480.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de un equipo de compresión, un conjunto de asiento esférico y placas y accesorio para dobles y repliegue para la maquina universal automática CAT WAW-1000D MCA ELVEC, para el equipamiento del laboratorio de calidad en construcción y mecánica de suelos para el programa de Ingeniería Civil del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.

Dicho recurso estará disponible en todo momento y hasta donde alcance el mismo, conforme al proyecto, propuesta técnica y económica que presente la empresa que resulte ganadora en el proceso de contratación correspondiente, y a las modificaciones que estos pudieran sufrir.

TERCERA. PERIODO DE ENTREGA.

La entrega de los bienes deberá realizarse en el orden y tiempo previstos en el contrato de adquisición de bienes que derive del procedimiento licitatorio correspondiente.

CUARTA. FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

Que, **"EL TESVB"** en su calidad de administrador de los recursos contemplados para la adquisición de un equipo de compresión, un conjunto de asiento esférico y placas y accesorio para dobles y repliegue para la maquina universal automática CAT WAW-1000D MCA ELVEC, para el equipamiento del laboratorio de calidad en construcción y mecánica de suelos para el programa de Ingeniería Civil del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, objeto de este instrumento, liberará y aplicará el recurso convenido con base en la modalidad de contratación que determine **"EL IMIFE"** y conforme a la forma de pago que se convenga en los contratos respectivos que se celebren con la empresa adjudicada, pagos que **"EL TESVB", deberá realizar en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día en que haya recibido la factura y/o documento que ampare el pago correspondiente.**

Los gastos que se generen por la publicación de convocatoria y licitación pública, en los medios que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, serán cubiertos por **"EL TESVB"**, así mismo **"EL IMIFE"** podrá disponer de los recursos que se generen por la venta de bases de la licitación pública para el equipamiento objeto del presente Convenio.

Asimismo, **"EL TESVB"** cubrirá todos aquellos gastos derivados de los estudios, tramites y documentos preparatorios, como podrían ser entre otros: los relativos a estudios de mercado, permisos, licencias, peritajes, dictámenes técnicos y demás que se requieran para la adquisición de bienes, costos que solo podrán cargarse al monto convenido si la normatividad, reglas de operación y manuales del programa correspondiente lo permiten, caso contrario, deberán ser cubiertos por **"EL TESVB"** con diferentes recursos que para tal efecto destine; documentos que deberán ser tramitados y obtenidos por **"EL TESVB"**, y entregados a **"EL IMIFE"** dentro de los veinte días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento o en su caso escrito donde se manifieste que no resulta necesario alguno de los requisitos referidos debidamente justificado, previo al inicio del procedimiento de licitación correspondiente.

QUINTA. LÍMITES

"EL IMIFE" se obliga a licitar, contratar, recibir, supervisar, y entregar la adquisición de un equipo de compresión, un conjunto de asiento esférico y placas y accesorio para dobles y repliegue para la maquina universal automática CAT WAW-1000D MCA ELVEC, para el equipamiento del laboratorio de calidad en construcción y mecánica de suelos para el programa de Ingeniería Civil del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, en el entendido de que por ninguna circunstancia el costo de la contratación podrá exceder de la cantidad de $449,480.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), contemplados por **"EL TESVB"**, para el objeto del presente Convenio.

Las modificaciones que se llegarán a hacer, deberán estar debidamente autorizadas y firmadas por la Directora General de **"EL TESVB"** y contar con la ampliación presupuestal correspondiente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL IMIFE":

"EL IMIFE" se obliga con "EL TESVB" a lo siguiente:

a) Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento **"EL IMIFE",** designa en términos de su Reglamento Interno y su Manual General de Organización como responsables del cumplimiento del presente Convenio, a las siguientes áreas:

a. a) La Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, será el área encargada de formular los documentos guía para la elaboración de los convenios y demás instrumentos jurídicos, que el organismo celebre con los sectores público, social y privado, relacionadas con obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

a.b) Departamento de Convenios Institucionales, se encargará de dar seguimiento al presente instrumento jurídico desde su inicio hasta la conclusión de la meta solicitada; verificando que se cuente con el oficio de asignación y/o autorización presupuestal correspondiente.

a.c) La Coordinación de Programación, una vez formalizado el presente instrumento, será la encargada por sí o a través de sus unidades administrativas de dar de alta en el Programa General de Obras.

a.d) La Coordinación de Administración y Finanzas, por sí o a través de sus unidades administrativas llevará a cabo el seguimiento, control del avance financiero y la entrega de los bienes del presente instrumento jurídico, así como verificar que los documentos contables que se generen con base al cumplimiento de la meta solicitada, cuenten con los requisitos fiscales necesarios para su trámite y pago.

b) Comunicar con anticipación no menor a tres días hábiles a **"EL TESVB"**, respecto a la fecha del evento de licitación a realizar, para que participe como observador.

c) Licitar, contratar, supervisar, adquirir y verificar la entrega del bien objeto del presente convenio referido en la cláusula primera de este instrumento, con base en lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente, así como en los estudios, proyectos, normas y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir.

d) Remitir, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, la documentación del proceso de licitación.

Asimismo, se tendrá especial cuidado para tratar de evitar la adquisición de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, así como en la calidad solicitada, de tal forma que en aquellos casos excepcionales donde proceda su adquisición se deberá contar con la autorización por escrito de la Directora de **"EL TESVB"**, y apegarse a los porcentajes estipulados en la Ley de la materia.

e) Entregar recibos, facturación y documentación complementaria a favor de **"EL TESVB"**, debidamente requisitada en términos fiscales, la cual deberá exhibirse en el papel corporativo, que contenga la descripción detallada de la adquisición realizada, el desglose del impuesto al valor agregado sobre las erogaciones efectuadas.

f) Revisar y vigilar la correcta constitución de fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos y demás garantías que se requieran a favor de **"EL IMIFE"** en los términos pactados en el contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL TESVB":

"EL TESVB" se obliga con "EL IMIFE" a lo siguiente:

a) **"EL TESVB"** a través de su Directora General, se obliga a dar cumplimiento a lo pactado en el presente Convenio a través de las áreas que en el ámbito de su competencia les concierna, conforme a las obligaciones acordadas tendientes a garantizar el objeto del presente instrumento.

b) Remitir a la Coordinación de Programación de **"EL IMIFE",** dentro de los veinte días hábiles a la suscripción del presente instrumento; y siempre previo al inicio del procedimiento de contratación correspondiente, la siguiente documentación:

1.- Los tramites y documentos preliminares;
2.- Oficio de asignación y autorización de los recursos, que amparen la adjudicación de los bienes a contratar.

c) Brindarle todas las facilidades que requiera para la adecuada contratación de los bienes y/o equipo materia del presente Convenio.

d) Comunicarle oportunamente y por escrito, el lugar físico donde habrá de entregarse los bienes materia de este Convenio.

e) Liberar con toda oportunidad los recursos económicos destinados para el equipamiento, cuyo monto ha quedado determinado en este documento y realizar los pagos que correspondan en tiempo y forma, siendo el **"EL TESVB"** el responsable de realizar los pagos correspondientes y verificar que en calidad de administrador del recurso cumpla éste con la normatividad correspondiente para tales efectos.

f) Designar al observador que estará presente en su representación durante el acto de licitación correspondiente.

g) Designar a un representante técnico que dará seguimiento a cada una de las etapas del proceso licitatorio, así como la contratación del equipo, fungiendo como canal de comunicación entre **"EL IMIFE"** y **"EL TESVB"**, quien deberá tener un conocimiento amplio de los proyectos, normas de calidad y especificaciones generales y particulares de los bienes objeto del presente instrumento, así como del inmueble que se pretende equipar.

h) Integrar el expediente de la contratación respectiva objeto del presente convenio, para lo cual podrá asesorarse con personal de **"EL IMIFE",** conjuntado las partes al finalizar el expediente relativo a la contratación de la adquisición de los bienes, así como los pagos facturas y demás documentación que se genere con los requisitos de Ley.

NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES.

Las responsabilidades derivadas de afectaciones al presupuesto destinado para la adquisición de los bienes materia del presente convenio, por motivo de desviación de recursos recibidos para fines distintos a los previstos, serán sancionadas en términos de la Legislación aplicable, en tanto que las responsabilidades en que se incurran por otros motivos, serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DÉCIMA. DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES DE BIENES.

El Contrato de Adquisiciones de Bienes deberá ser celebrado por **"EL IMIFE"** con quien resulte adjudicado en términos de Ley, remitiendo para su conocimiento, copia certificada del contrato

en mención a **"EL TESVB"**, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta que formalmente se den por concluidos los compromisos objeto de este instrumento, el cual tendrá un periodo de ejecución según el calendario propuesto por la empresa adjudicada, asegurándose de que no existan asuntos pendientes de resolución y habiéndose efectuado formalmente la entrega-recepción de los bienes a las instancias correspondientes. Si durante la vigencia del contrato, surgiera la necesidad de ampliar el plazo de entrega del convenido, **"EL IMIFE"** celebrará los convenios respectivos conforme a la normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. RETENCIONES

Las retenciones a las que haya lugar en términos de la normatividad aplicable y que se tengan que hacer en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán realizadas y enteradas por **"EL IMIFE"**, siendo el cumplimiento a esto, responsabilidad única de éste.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo. En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"EL IMIFE" verificará que el proveedor adjudicado, quien se denominará "El Proveedor", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de

los trabajos materia de este convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por tal motivo "El Proveedor", debe responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en los diferentes Tribunales del Estado en contra de **"EL IMIFE"** y/o del **"EL TESVB"**, y quienes en ningún caso podrán ser considerados como patrón sustituto o solidario, con relación a los trabajos especificados en el texto de este convenio, eximiendo a **"EL TESVB"** y a **"EL IMIFE"** de toda obligación o responsabilidad de carácter legal o económica para con los trabajadores de "El Proveedor".

DÉCIMA QUINTA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

"LAS PARTES" convienen que lo no previsto en el presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en la normatividad Estatal vigente, así como en los estudios, proyectos, normas, y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente convenio.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.

POR "EL IMIFE"

MTRO. RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL TESVB"

L.C. MA. ESTHER RODRÍGUEZ GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL EQUIPAMIENTO NO. IMIFE/DCI/004/2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "EL IMIFE" Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO "EL TESVB".